

TEMA 11- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno

- 1. Según lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, el objeto de esta ley es regular la transparencia y publicidad en la actividad pública, y esta se entenderá:
 - a) Como la desarrollada con una financiación pública, así como el acceso a la información pública, tal y como se define en su artículo 24.
 - b) Como la desarrollada con una financiación pública, así como el acceso a la información pública, tal y como se define en su artículo 14.
 - c) Como la desarrollada con una financiación pública, tal y como se define en su artículo 14.
- 2. Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, entre sus principios rectores se encuentra:
 - a) Principio de transparencia, principio de accesibilidad universal y principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico.
 - b) Principio de transparencia, principio de accesibilidad universal y principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía.
 - c) Principio de transparencia, principio de accesibilidad universal y principios de integridad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 y 4.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, están obligadas a suministrar información a la Administración:
 - a) Todas las personas físicas o jurídicas, previstas en el art. 3.1 de esta ley.
 - b) Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos y las beneficiarias de subvenciones.
 - c) Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos, ejerzan potestades administrativas, las adjudicatarias de contratos y las beneficiarias de subvenciones.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el fomento de la cultura de la transparencia:
 - a) La Xunta de Galicia hará público anualmente en el Portal de transparencia y gobierno abierto un informe aprobado por la Comisión Interdepartamental de Información y Evaluación.
 - b) La Xunta de Galicia hará público anualmente en su Portal electrónico un informe aprobado por la Comisión de Información y Evaluación.
 - c) La Xunta de Galicia hará público semestralmente en el Portal de transparencia y gobierno abierto un informe aprobado por la Comisión Interdepartamental de Información y Evaluación.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, también se publicará:
 - a) La localización de las unidades administrativas y horario de atención al público y las agendas de la actividad institucional pública de los miembros de la Xunta de Galicia y de los altos cargos.



- b) La localización de las unidades administrativas, medios de contacto y horario de atención al público, el plan estratégico o de gobierno y las agendas de la actividad institucional pública de los miembros de la Xunta de Galicia y de los altos cargos.
- c) La localización de las unidades administrativas, medios de contacto y horario de atención al público.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre las relaciones con la ciudadanía, se facilitará información sobre:
 - a) La relación de procedimientos y servicios a disposición de la ciudadanía y los requisitos y condiciones de acceso a los servicios públicos.
 - b) La relación de procedimientos y servicios a disposición de la ciudadanía.
 - c) La relación de procedimientos y servicios a disposición de la ciudadanía, los requisitos y condiciones de acceso a los servicios públicos y las cartas de servicios aprobadas.
- 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información de contratación pública, se facilitará información sobre:
 - a) Datos sobre los contratos suscritos, excluidos los contratos menores y los criterios interpretativos de los órganos consultivos en materia de contratación.
 - b) Datos sobre los contratos suscritos, incluidos los contratos menores y los criterios interpretativos de los órganos consultivos en materia de contratación.
 - c) Datos sobre los contratos suscritos, incluidos los contratos menores.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la reutilización de la información:
 - a) El Catálogo de documentos reutilizables recogerá los recursos disponibles en cualquier formato.
 - b) El Catálogo de documentos reutilizables recogerá los recursos disponibles en cualquier formato y sus condiciones de acceso y de utilización.
 - c) El Catálogo de información reutilizable recogerá los recursos disponibles en formatos abiertos y sus condiciones de actualización, de acceso y de utilización.
- 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación al acceso de la información pública:
 - a) Se reconoce el derecho al acceso parcial de la información, omitiendo la información afectada por la limitación, excepto que la información resultante sea carente de sentido.
 - b) Se reconoce el derecho al acceso parcial de la información, en cualquier caso.
 - c) No se reconoce el derecho al acceso parcial de la información.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la solicitud de acceso a la información pública:
 - a) La persona solicitante podrá no exponer los motivos por los que solicita la información.
 - b) La persona solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información y estos podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución.
 - c) La persona solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información, pero no serán tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución.



- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la solicitud de acceso a la información pública:
 - a) La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
 - b) La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
 - c) La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.
- 12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la solicitud de acceso a la información pública:
 - a) Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido estimada.
 - b) Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
 - c) Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido estimada.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación al Portal de transparencia y gobierno abierto, se respetarán los principios de:
 - a) Gratuidad, accesibilidad, interoperabilidad y reutilización.
 - b) Gratuidad, accesibilidad y reutilización.
 - c) Gratuidad, accesibilidad e interoperabilidad.
- 14. Según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre la Comisión de la Transparencia:
 - a) Se atribuyen las funciones de esta al Valedor del Pueblo.
 - b) Se atribuyen las funciones de esta al Consello de la Xunta.
 - c) Se atribuyen las funciones de esta al titular de la consellería de presidencia.
- 15. Según lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre la Comisión de la Transparencia:
 - a) Se crea la Comisión de la Transparencia como órgano dependiente del Valedor del Pueblo.
 - b) Se crea la Comisión de la Transparencia como órgano independiente adscrito del Parlamento de Galicia.
 - c) Se crea la Comisión de la Transparencia como órgano colegiado independiente adscrito al Valedor del Pueblo.
- 16. Según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el buen gobierno, el contenido de las obligaciones de este título será de aplicación a los titulares de:
 - a) Las secretarías generales y direcciones generales.
 - b) Las jefaturas de servicio.
 - c) Las subdirecciones generales.



- 17. Según lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el buen gobierno:
 - a) La adhesión al Código ético institucional de la Xunta de Galicia por un alto cargo será voluntario.
 - b) La Xunta de Galicia fomentará la adhesión al Código ético institucional por los altos cargos.
 - c) La adhesión al Código ético institucional de la Xunta de Galicia deberá figurar expresamente en el acto de nombramiento del alto cargo.
- 18. Según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las actividades e incompatibilidades de los altos cargos:
 - a) En ningún caso se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que correspondan.
 - b) En ningún caso se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, excepto en los supuestos de compatibilidad autorizada.
 - c) En ningún caso se podrán percibir más de dos remuneraciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que correspondan.
- 19. Según lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre la compatibilidad de actividades privadas con el ejercicio de los altos cargos:
 - a) El ejercicio de un alto cargo será incompatible con las actividades privadas.
 - b) El ejercicio de un alto cargo será compatible con algunas actividades privadas, siempre que con su desarrollo no se comprometa la imparcialidad o independencia de sus funciones.
 - c) El ejercicio de un alto cargo será compatible con toda actividad privada, siempre que con su desarrollo no se comprometa la imparcialidad o independencia de sus funciones.
- 20. Según lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre la compatibilidad de actividades privadas con el ejercicio de los altos cargos:
 - a) Los altos cargos no podrán tener, por sí mismos o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un 30 % en empresas que tengan contratos de cualquier naturaleza con cualquier Administración pública.
 - b) Los altos cargos no podrán tener, por sí mismos o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un 10 % en empresas que tengan contratos de cualquier naturaleza con cualquier Administración pública.
 - c) Los altos cargos no podrán tener, por sí mismos o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas en empresas que tengan contratos de cualquier naturaleza con cualquier Administración pública.
- 21. Según lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre la compatibilidad de actividades privadas con el ejercicio de los altos cargos:



- a) Durante los tres años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos no podrán realizar actividades ni prestar servicios en entidades privadas relacionadas con expedientes sobre los cuales hubiesen dictado resolución en el ejercicio del cargo.
- b) Durante los cuatro años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos no podrán realizar actividades ni prestar servicios en entidades privadas relacionadas con expedientes sobre los cuales hubiesen dictado resolución en el ejercicio del cargo.
- c) Durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos no podrán realizar actividades ni prestar servicios en entidades privadas relacionadas con expedientes sobre los cuales hubiesen dictado resolución en el ejercicio del cargo.
- 22. Según lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, el órgano competente para la gestión del régimen de incompatibilidades de los altos cargos:
 - a) Se denomina Oficina de Incompatibilidades y Buenas Prácticas de la Xunta de Galicia.
 - b) Se denomina Oficina de Incompatibilidades de la Xunta de Galicia.
 - c) Se denomina Organismo de Incompatibilidades y Buenas Prácticas de la Xunta de Galicia.